DNCP/DNC N° 3.544 / 2019

Asunción, 20 de marzo de 2019.-

Licenciado
Jhimmy Urquhart, Jefe
Dpto. de Planificación y Procesos
UOC – Gabinete Civil
Presidencia de la República
PRESENTE:

Exp.: 306679 LPN SBE N° 04/19 "Servicio de Limpieza para el Gabinete Civil" - ID N° 353027.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el PBC, en relación al Formulario correspondiente a "Planilla de Pago al personal", solicitamos a la Convocante, adecuar conforme a la **Circular DNCP N° 15/18** por la cual se procede a la actualización de las proformas de planilla de pago al personal.

2. PBC, Sección I, IAO 25.2, recordamos la vigencia de la **Circular DNCP N° 22** de fecha 16 de octubre de 2018, en la cual se aclara que: "*La fecha incluida en los documentos y formularios que componen la oferta no deberá ser posterior a la fecha establecida para el inicio de la etapa competitiva*".

3. PBC, Sección II, punto 2.2. Experiencia y Capacidad Técnica, donde se lee: "*El Oferente debe tener una antigüedad mínima de 5 cinco años, en el mercado nacional en la prestación remunerada de servicios de limpieza demostrados según copias de contratos o facturas en el sector público o privado",* consultamos a la Convocante, si la antigüedad solicitada, no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso. Se recuerda igualmente lo establecido en el **inciso b) del Artículo 4° de la ley 2051/03**, que indica: "*Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública*.".

4. En la sección II, donde dice: "*Conforme a lo previsto por el Art. 100 de la Ley 3692/08, los adjudicatarios de los contratos resultantes de los procesos mencionados, deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado, como requisito previo a la emisión del Código de Contratación respectivo*". Solicitamos corregir dicha indicación, considerando que, **el Art. 141 de la Ley de Presupuesto N° 6258/19**, dispone cuanto sigue: *"Para participar en los procedimientos de contratación por la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica (SBE), las personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras y los consorcios deberán estar previamente inscriptas y activas en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la reglamentación que a los efectos disponga la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).* (el subrayado es nuestro).

Daniel Díaz
Jefe del Dpto. de Procedimientos de SBE

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Abg. Liz Cramer
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

5. PBC, Sección III, punto 2. PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, solicitamos corregir el título de la columna "*Fechas finales de Prestación de Servicios*", la misma debe ser "*Lugar de prestación de los servicios*".

6. PBC, Sección VII, apartado E, se establece visita técnica, solicitamos indicar todos los datos necesarios, conforme a lo que establece el **Art. 2 de la Resolución DNCP N° 3625/2016** "*Disponer que en las contrataciones en las que la Convocante requiera una visita o inspección técnica previa de los potenciales oferentes, deberá indicarse en el Pliego de Bases y Condiciones el procedimiento a ser aplicado para la visita, el lugar, fecha, hora y el funcionario responsable de guiar la misma; así como establecerse claramente si la realización de la visita será de carácter obligatorio para los potenciales oferentes o se aceptará una declaración jurada de contar con la información necesaria para ofertar y ejecutar el contrato*".

7. PBC, Sección VII, Anexo I. Documentos que componen la oferta, solicitamos indicar todos los requisitos documentales para la evaluación prevista en la sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Daniel Díaz
Jefe del Dpto. de
Procedimientos de SBE

V°B° Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

V°B° Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/SBE/DD